

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00278

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por RICARDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2) VINCULAR a la AFP PORVENIR, a SISTEMAS DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A.S., UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, ARQUIMEDEX S.A.S, COMPAQ COMPUTER DE COLOMBIA S.A., HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA, ELECTRONIC DATA SYSTEMS COLOMBIA LTDA, SONDA DE COLOMBIA, a ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA de la dirección de afiliaciones y a CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA en su calidad de director de historia laboral, estos dos últimos de COLPENSIONES.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente COLPENSIONES informará cuál ha sido el trámite y la respuesta de fondo dada a la petición del 3 de febrero de 2022 radicada bajo el N°2022_1401673; además, agregará copia de la contestación con la constancia de su notificación. En caso de no haberse emitido aquella, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior, deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

6) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a8225ceb2d8f60f237e4fb3ad21b17f1453d49900016e559010fdd3f5e2cad**

Documento generado en 26/07/2022 04:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>